

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N.º 2 de 2021,
DE ESTA DIRECCIÓN ZONAL QUE ESTABLECIÓ LAS
TEMPORADAS DE PESCA RECREATIVA 2021-2024,
EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 02

VALDIVIA, 11 MAR 2022

VISTO: El informe final del proyecto financiado por el Gobierno Regional de Los Ríos, denominado "identificación de Zonas de Desove y Alevinaje de Especies Icticas de Interés para la Pesca Recreativa en la Región de Los Ríos", de la Universidad de Concepción; lo solicitado mediante cartas por la Agrupación de Boteros de Llifén del 23 de febrero de 2022, por la administración del Parque Huishue, del 05 de febrero de 2022 y el correo electrónico del guía de pesca recreativa Sr. Claudio Moll del 07 de febrero de 2022; El acta de la Sesión N° 1 del Consejo de Pesca Recreativa de la región de Los Ríos de fecha 07 de marzo de 2022; Ley N° 20.256 que establece Normas Sobre Pesca Recreativa; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, los D.S. N° 320 de 1981, N° 224 y 425, ambos de 1985 y N° 149 de 1986, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; ; la Resolución N° 02 de 2021 de esta Dirección Zonal de Pesca, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 de 1985 y N° 149 de 1986, todos citados en Visto, las actividades de pesca recreativa de especies salmónidas, sólo se podrán realizar durante el periodo comprendido entre el segundo viernes del mes de noviembre de cada año y el primer domingo del mes de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive.

Que por medio de la Resolución Exenta N° 2 de 2021, esta Dirección Zonal estableció las temporadas de pesca para los años 2021 a 2024.

Que mediante cartas y correo electrónico citados en Visto, diferentes personas y organizaciones de la Región de Los Ríos solicitan modificar la temporada de pesca fijada mediante la resolución mencionada precedentemente, argumentando principalmente el impacto negativo que ha tenido la pandemia de COVID-19 sobre la economía local y específicamente sobre las actividades relacionadas con el Turismo de Intereses Especiales de la Región de Los Ríos.

Que, el artículo 7° de la N° 20.256, establece que las medidas de conservación para la pesca recreativa que se dicten para cursos y cuerpos de agua terrestre serán dictadas por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura respectivo.

Que, asimismo el artículo 43 de la mencionada ley, establece que el Consejo de Pesca Recreativa deberá ser consultado respecto de las medidas de administración de la pesca recreativa.

Que la Directora Zonal de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos, ha recomendado permitir que las actividades de pesca recreativa en la Región de Los Ríos, comiencen el segundo viernes del mes de septiembre y finalicen el tercer domingo del mes de marzo del año siguiente, resguardando así el desove de especies salmonídeas en lagos, ríos y arroyos, según lo indicado en el informe final citado en Visto.

Que en sesión N° 1 de fecha 07 de marzo de 2022, el Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Los Ríos ha aprobado la propuesta de modificar la temporada de pesca recreativa para la Región de Los Ríos 2021-2022 en base a lo recomendado por la Directora Zonal de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el artículo 1 de la Resolución Exenta N° 02 de 2021 de esta Dirección Zonal de Pesca, en el sentido de cambiar tanto la modalidad de pesca como la fecha de cierre de la temporada de pesca 2021-2022. En ese sentido, se podrán ejercer actividades de pesca recreativa sólo mediante el uso de pesca con devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados desde el 21 de marzo y hasta el 1 de mayo ambas fechas inclusive del año 2022.

En lo no modificado por la presente resolución, regirá lo dispuesto en la Resolución Exenta N°02 de 2021, de esta Dirección Zonal.

2.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N° 20.256 y sus modificaciones.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



MARÍA JOSÉ SEPÚLVEDA RUBILAR

Directora Zonal de Pesca y Acuicultura, Regiones de La Araucanía y Los Ríos.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura
de las Regiones de La Araucanía y Los Ríos

**MODIFICA TEMPORADA DE PESCA RECREATIVA 2021-2022, REGIÓN DE LOS RÍOS.
(EXTRACTO)**

Resolución Exenta N° 02

De esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, modificase la resolución N°2 de 2021 de esta Dirección Zonal de Pesca bajo las condiciones establecidas en la resolución extractada.

El texto completo de la presente resolución se encuentra publicado en www.subpesca.cl



MARIA JOSE SEPÚLVEDA RUBILAR
Directora Zonal de Pesca y Acuicultura, Regiones de La Araucanía y Los Ríos.

VALDIVIA, 11 MAR 2022